



DOS GRANDES LOGROS DE CONSUCODE

Buenas Prácticas Gubernamentales y Gobierno Electrónico

Gracias al empeño y dedicación de todo el personal que día a día se entrega para seguir avanzando por nuestra institución, la modalidad de selección Subasta Inversa, El Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE y Las Veedurías Ciudadana en Contratación Estatal han sido calificadas, cada una de ellas, como "Buena Práctica Gubernamental 2006", pasando a formar parte de un grupo selecto de experiencias exitosas, replicables y necesarias para el desarrollo de nuestro país.

Por otro lado, dentro del concurso impulsado por el Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC), hemos sido galardonados con el ADOC AWARD 2006 versión Perú, premio otorgado por APEC Digital Opportunity Centre (ADOC) y La Cámara de Comercio de Lima al Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, por haber ocupado el primer lugar en el Perú, en la categoría e-government (Gobierno Electrónico), lo cual nos coloca como representantes peruanos en esta categoría para competir con los miembros del Partner Member Economy (PME) APEC en la ciudad de Taipei a fines de Junio.

Buenas Prácticas Gubernamentales

El Presidente de Ciudadanos al Día (CAD), Juan Carlos Cortés, remitió una carta de felicitación al Dr. Ricardo Salazar Chávez, y a todos los trabajadores del CONSUCODE, en comunicando que "Luego de un riguroso proceso de análisis y evaluación, el Equipo Técnico del Premio ha calificado la práctica "Modalidad de Selección: Subasta Inversa, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, las Veedurías Ciudadanas en Contratación Estatal" como Buena Práctica Gubernamental 2006.

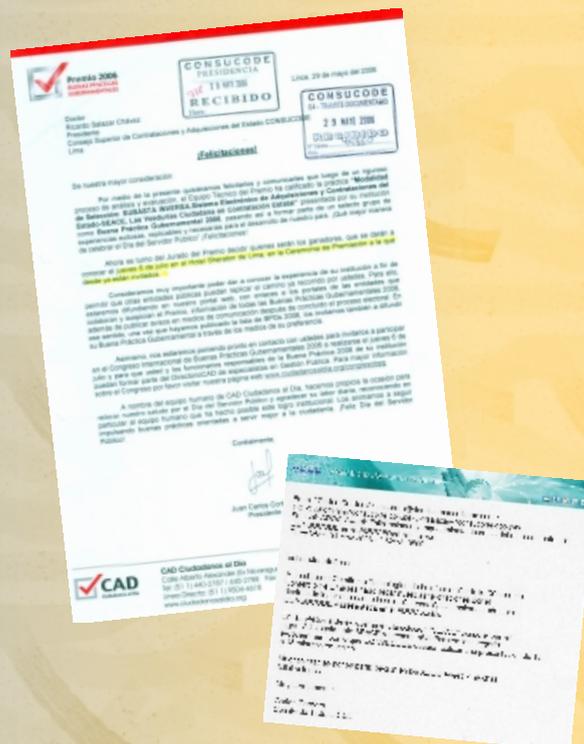
El Jurado del Premio decidirá el próximo 6 de julio, en el Sheraton Hotel de Lima, qué organismos públicos han sido calificados

con esta alta distinción, donde se destaca la eficiencia en la gestión de las entidades del Estado, quienes se harán acreedores al máximo galardón en los diversos rubros de su competencia.

En la misiva el Presidente del CAD informa que se difundirán los excelentes logros de los organismos públicos ganadores y propone a las instituciones premiadas que divulguen sus buenas experiencias en diversos medios de comunicación.

Gobierno Electrónico

En referencia al premio a los mejores usos y prácticas en la adopción de tecnologías de la información en la Cuenca del Pacífico, premio otorgado por APEC Digital Opportunity Centre a la categoría e-Government (Gobierno Electrónico) cabe resaltar que CONSUCODE, representando al Perú competirá por la más alta distinción con países como Chile, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Filipinas y Viet Nam.



Boletín Virtual
N.º 05
Mayo 2006



DR. RICARDO SALAZAR
Presidente

Dirección, diseño
y diagramación:

HEBE AISHA
OLIVENCIA VELARDE

MARIA EUGENIA
SEVILLA VALDIVIA

GERENCIA DE
CAPACITACION
E INFORMACIONES

Elaboración de
Información y/o
Colaboración:

HIPOLITO ESPEJO

IVAN LA ROSA

ELISA VALENCIA

CECILIA ALZAMORA

LUIS BOSSANO

Central telefónica:
613 5555

Av. Gregorio Escobedo
cdra. 7 s/n - Jesús María

www.consucode.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

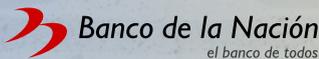
Para proveedores de Bienes y/o de Servicios

Para inscribirse en los capítulos de Bienes y/o de Servicios del RNP, cada proveedor, sea persona natural o jurídica, deberá realizar el pago en efectivo de la tasa correspondiente ante cualquiera de las agencias de los Bancos autorizados, para lo cual deberá tomar en cuenta el monto de sus ingresos o ventas anuales brutas y, si es proveedor de bienes, proveedor de servicios o proveedor de bienes y servicios.

Persona Natural o Jurídica	
Ventas Anuales Brutas	TASA UIT ¹
Hasta 13 UIT	0.01
> 13 UIT hasta 75 UIT	0.08
> 75 UIT hasta 150 UIT	0.16
> 150 UIT hasta 850 UIT	0.37
> 850 UIT	0.6

¹ UIT 2006 = S/. 3,400

Bancos Autorizados:



Después de cuarenta y ocho (48) horas de realizado el pago de la tasa en el banco, el proveedor ingresará a la página del CONSUCODE: www.consucode.gob.pe (ícono RNP), digitará su número de RUC y el número de la constancia de pago (depósito), los cuales serán validados por el sistema. Una vez validados los datos ingresados, recibirá el número de trámite documentario, código de proveedor, cuenta de correo electrónico (con el usuario y clave de acceso) y la respectiva constancia de inscripción electrónica enviada a su cuenta de correo electrónico, la que tendrá la calidad de certificado de inscripción con vigencia de un año.

Desde el día siguiente de la fecha que realizó el pago el proveedor contará con un plazo de quince (15) días hábiles para presentar a la Sede Central del CONSUCODE o a las Oficinas Desconcentradas de Arequipa, Chiclayo, Huancayo, Trujillo, Cusco, Piura e Iquitos por correo postal o de manera presencial, los siguientes documentos en un sobre rotulado:

Persona Natural:

1. Solicitud según formato oficial.
2. Copia legible de la constancia de pago de la tasa emitida por el banco.

Persona Jurídica:

1. Solicitud según formato oficial.
2. Copia legible de la constancia de pago de la tasa emitida por el banco.
3. Copia simple de la licencia de apertura de establecimiento vigente. En caso que la licencia tenga más de un año de expedición, se adjuntará también copia simple de la declaración jurada de permanencia en el giro presentada a la municipalidad.

Si el RNP detecta que la documentación presentada está incompleta o con información errada, le concederá al proveedor un plazo adicional de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de comunicación efectuada al correo electrónico habilitado por el CONSUCODE, a fin que cumpla con presentar los requisitos faltantes o efectuar las correcciones correspondientes.

Si el proveedor no cumple con presentar la totalidad de la documentación exigida por el TUPA del CONSUCODE o efectuar las correcciones correspondientes, en los plazos antes señalados, se cancelarán la inscripción y la constancia de inscripción electrónica obtenida vía Internet.

FORMATOS

Todos los formatos oficiales exigidos como parte de los requisitos están disponibles gratuitamente en la página web del CONSUCODE para su reproducción en formato A4.

www.consucode.gob.pe



IMPORTANTE

Los Proveedores que no se inscriban en las fechas establecidas en el Cronograma podrán hacerlo en el momento que lo consideren pertinente tomando en cuenta que, desde el 28 de junio del 2006, sólo podrán participar en los procesos de selección y contratar con el Estado aquellos proveedores de bienes y/o de servicios inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.



AVANZANDO HACIA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERAMERICANA DE INSTITUCIONES DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (OIICG)

El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Consucode), con el auspicio de la agencia de los Estados Unidos Para el desarrollo Internacional (USAID), en su calidad de entidad coordinadora de las actividades de impulso y difusión del proyecto de creación de la Organización Interamericana de Instituciones de Compras Gubernamentales, ha programado una reunión de autoridades en el área de contratación pública para debatir los aspectos técnicos del instrumento constitutivo que dará origen a la Organización Interamericana de Instituciones de Compras Gubernamentales (OIICG).

La Organización Interamericana de Instituciones de Compras Gubernamentales (OIICG), se propone como una organización autónoma, constituida por países americanos; con existencia propia y personalidad jurídica otorgada por los estados que la conformen, convirtiéndola en un sujeto de derecho internacional. Su propósito es servir de instancia para la coordinación, cooperación, intercambio de experiencias, satisfacción de las necesidades de la región, así como, el fomento de políticas coordinadas dirigidas a la armonización de los sistemas de contratación pública y el desarrollo y perfeccionamiento sostenido de las instituciones de compras gubernamentales de los países miembros.

Siendo indispensable que la OIICG sea establecida por acuerdo internacional de los estados que la conformen, Consucode ha presentado una propuesta de carta constitutiva, elaborada con atención a las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, la misma que actualmente viene siendo debatida a través del Web Site de la futura organización, disponible en www.oicg.org Las conclusiones de los debates realizados en la web, serán analizados en la reunión, conviniéndose el texto definitivo de la carta constitutiva que será sometida a consideración de los gobiernos de la región a través de la Cancillería Peruana.

Anticipadamente agradecemos la respuesta de los representantes de los países participantes, que han confirmado su presencia a este importante y decisivo evento.



▲ Plan de ▲ Difusión y ▲ Capacitación

Seminarios

NORMATIVA SOBRE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

12, 13 y 14	Sencico - Lima
13 y 14	Arequipa
13 y 14	Ayacucho
20 y 21	Puerto Maldonado
20 y 21	Pucallpa

Difusión y Capacitación -Julio 2006

Conferencias

4 de julio 18 de Julio	Nuevas Modificaciones de la Normativa de Contrataciones	Cámara de Comercio de Lima
5 de Julio	Nuevos Mecanismos de selección	Sala de Capacitación de CONSUCODE

Taller sobre el SE@CE

04, 05 y 06 de Julio	Abaco
18, 19 y 20 de Julio	Abaco

Modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la Metodología de Evaluación de Propuestas

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 063-2006-EF, que modifica varios artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Entre las principales modificaciones se encuentran las referidas al **Subcapítulo IV Factores de Evaluación** y al **Subcapítulo V Método de Evaluación y Calificación del Capítulo VII Las Bases del Título III Planificación y Programación de las Adquisiciones y Contrataciones** del citado Reglamento.

Para entender la amplitud de los cambios efectuados en la metodología empleada para la evaluación de propuestas, bastaría con señalar que de los once (11) artículos que contenían en conjunto los citados subcapítulos, tres (3) han sido modificados y dos (2) han sido derogados.

Entre los artículos modificados podemos citar el artículo 68° relativo a los factores de evaluación para la contratación de obras, cuyo nuevo texto se precisa que para la contratación de obras que correspondan a adjudicaciones directas y de menor cuantía, no se establecerá factor técnicos de evaluación, sólo se evaluará la propuesta económica **de aquellos postores cuya propuesta cumpla con lo señalado en el expediente técnico**. Esta precisión resulta importante para subrayar el hecho de que si bien la normativa no contempla, en estos casos, una metodología de evaluación con factores, criterios y puntaje, las propuestas que presenten los postores deben cumplir obligatoriamente con el conjunto de documentos que comprenden el expediente técnico que contiene las características de la obra a ejecutarse, para ser consideradas como propuestas válidas.

Otras novedades con respecto al texto anterior del artículo 68°, son las de suprimir como factor de evaluación en la contratación de obras que correspondan a licitaciones públicas, la oferta de contratar un porcentaje de trabajadores entre los residentes del lugar de ejecución de la obra y la aclaración muy pertinente de que **la experiencia del postor se acreditará con copias simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad**, lo que permite llenar un vacío de la norma precisando que documentación debe presentar el postor para acreditar su experiencia en la ejecución tanto de obras en general como de obras similares.

En el artículo 69° del citado Reglamento que se refiere al método de evaluación de propuestas, se señala que en los casos en que la propuesta económica incluye una propuesta de financiamiento, la primera se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero, el cual se calculará utilizando como tasa de descuento, **la tasa de interés activa en moneda nacional o en moneda extranjera, vigente al día anterior a la realización de la evaluación económica, aplicándose lo dispuesto por la Ley de Endeudamiento del Sector Público y la Ley de Equilibrio Financiero** que se aprueba para cada ejercicio fiscal.

En lo respecta a las disposiciones sobre evaluación y calificación de propuestas para la adquisición de bienes, para la contratación de servicios y consultoría y la contratación de obras que en el anterior texto del Reglamento estaban contenidas en tres artículos diferentes, actualmente se han uniformizado únicamente en el artículo 72°, derogándose los artículos 71° y 73°.

Una de las principales modificaciones se dan en el puntaje mínimo que deben alcanzar las propuestas técnicas para acceder a la evaluación económica en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición de bienes y en las licitaciones públicas convocadas para la contratación de obras, antes de la modificación, en ambos el Comité Especial fijaba a su libre criterio el puntaje mínimo referido, actualmente la norma establece que dicho puntaje es de sesenta (60) puntos, manteniendo en el caso de la contratación de servicios y consultoría el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos.

Otra modificación que resulta trascendente es la del establecimiento de nuevos márgenes para la aplicación de los coeficientes de ponderación para determinar el puntaje total en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios en general y en las licitaciones públicas convocadas para la contratación de obras, actualmente en todos los casos la ponderación de la propuesta técnica no debe ser menor a 0.60 ni mayor a 0.70 y la ponderación de la propuesta económica no debe ser menor a 0.30 ni mayor a 0.40, manteniéndose en el caso de contratación de servicios de consultoría la misma ponderación, es decir de la propuesta técnica no debe ser menor a 0.80 ni mayor a 0.90 y la de la propuesta económica no debe ser menor a 0.10 ni mayor a 0.20.

Finalmente la norma precisa que para la contratación de obras que corresponden a adjudicaciones directas o adjudicaciones de menor cuantía, la evaluación se realizará sobre cien (100) puntos atendiendo únicamente a la propuesta económica.

